

Fecha: 28-08-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 52
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 842, de 2025.- Modifica resoluciones exentas N° 313 y N° 1.260, ambas de 2024, y 179, de 2025, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.236

Jueves 28 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2689608

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 313/2024, N° 1260/2024 Y 179/2025, TODAS DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 842 exenta.- Arica, 19 de junio de 2025.

Vistos:

Las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA N° 240/2037/2023, que designa funciones directivas de la Dirección Nacional; resoluciones exentas N° 313/2024, N° 1.260/2024 y 179/2025, todas de esta Dirección Regional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; y la resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

3. Que, para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones, entre otras, establecidas en el artículo 3 de la Ley 18.755/1989, Orgánica del SAG:

a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales y enfermedades transmisibles de los animales. Asimismo, conocerá y sancionará toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización compete al Servicio.

b) Mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

c) Adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.

CVE 2689608

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 28-08-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 842, de 2025.- Modifica resoluciones exentas N° 313 y N° 1.260, ambas de 2024, y 179, de 2025, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica

Pág.: 53
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

d) Determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio.

e) Ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas a que se refiere la letra anterior, tratándose, a juicio del Servicio, de plagas o enfermedades que, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.

4. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).

5. Que, producto de los brotes detectados, se han emitido las siguientes resoluciones:

- Resolución exenta N° 313/2024, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica, y que resuelve, en su letra a), que el polígono que determina el área reglamentada, abarca el área rural de Pampa Concordia, comuna de Arica.

- Resolución exenta N° 1.260/2024, que modifica resoluciones exentas N° 602/2024 y N° 1.082/2024, ambas de esta Dirección Regional, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica, y que resuelve, en su letra a), que el polígono que determina el área reglamentada, abarca los sectores de Villa Frontera y Valle Nuevo, comuna de Arica.

- Resolución exenta N° 179/2025, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica, y que resuelve, en su letra a), que el polígono que determina el área reglamentada, abarca el Sector del Aeropuerto de Chacalluta, comuna de Arica.

6. Que, el día 17 de febrero de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), específicamente hembra madura virgen, en la localidad de Valle Nuevo, comuna de Arica. Dicha detección está a 2.193 m de distancia de la captura más cercana del área del brote de Pampa Concordia, debiendo ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección, superponiéndose los polígonos con las resoluciones exentas N° 313/2024, 1.260/2024 y 179/2025, todas de esta Dirección Regional.

7. Que el día 21 de abril de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), específicamente hembra joven virgen en el sector del Parque Zofri, comuna de Arica. Dicha detección está a 2.132 m de distancia de la captura más cercana del área del brote de Pampa Concordia, debiendo ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección, superponiéndose los polígonos con las resoluciones exentas N° 313/2024, 1.260/2024 y 179/2025, todas de esta Dirección Regional.

8. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresen, se muevan dentro de ella y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

9. Que, en virtud de la detección señalada en los considerandos 6 y 7, es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 38 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, las cuales abarcan la localidad de Pampa Concordia - Aeropuerto - Valle Nuevo y Villa Frontera, comuna de Arica.

El nuevo polígono incluye 38 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE 7,2 KM			VÉRTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84			DATUM: WGS 84		
(HUSO 19)			(HUSO 19)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	351706	7970553	20	362792	7979032
2	352058	7968328	21	362962	7957248
3	352063	7972992	22	365017	7978680
4	352066	7968313	23	365187	7957600
5	352066	7968313	24	367133	7977609
6	352070	7968286	25	367194	7958623
7	353086	7974999	26	368726	7976016
8	353093	7966279	27	368787	7960216
9	353600	7965772	28	369146	7975591
10	353911	7963289	29	369633	7975041

CVE 2689608

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 28-08-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág. : 54
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 842, de 2025.- Modifica resoluciones exentas N° 313 y N° 1.260, ambas de 2024, y 179, de 2025, en el sentido de ampliar el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata) en los lugares que indica

Núm. 44.236 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** **Jueves 28 de Agosto de 2025** **Página 3 de 3**

VÉRTICE 7,2 KM			VÉRTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84			DATUM: WGS 84		
(HUSO 19)			(HUSO 19)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
11	354679	7976592	30	369810	7962223
12	355229	7960661	31	370059	7965101
13	356686	7977615	32	370162	7964448
14	356822	7959068	33	370194	7965366
15	359107	7977936	34	370452	7968184
16	359166	7957850	35	370546	7967591
17	360567	7978680	36	370656	7973034
18	360734	7957602	37	370656	7968584
19	360737	7957600	38	371008	7970809

Resuelvo:

1. Modifícanse las resoluciones exentas N° 313/2024, N° 1.260/2024 y 179/2025, todas de esta Dirección Regional, en el sentido de ampliarse el área reglamentada y definidas en aquéllas, estableciendo el polígono de 38 vértices de la localidad de Aeropuerto, Pampa Concordia, Valle Nuevo y Villa Frontera, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 9 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación, en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 313/2024, resolución exenta N° 1.260/2024 y 179/2025, todas de esta Dirección Regional.
3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.
4. Dispóngase la notificación de la presente resolución a través del Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Rodrigo Alegría Matus, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota.



CVE 2689608

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl